



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de enero de 2015

VISTO:

Lo normado por el art. 137 de la constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n, ñ y o de la Ley 3 y las Disposiciones N° 61/14, 103/14 y la 148/14 de esta Defensoría.

Y CONSIDERANDO QUE:

Por la disposición N° 61/14 se reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones de esta Defensoría.

En virtud de la reglamentación del art. 106 del régimen mencionado en el considerando precedente se determinó la composición de la Comisión Evaluadora de Ofertas que estaría integrada por el funcionario a cargo de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, el Director o Directora de la Dirección Económica Financiera y un tercer agente designado mediante disposición del Defensor del Pueblo.

Mediante Disposición N° 103/14 se crearon las Direcciones Generales Económica y Financiera y de Asuntos Legales. Asimismo por Disposición N° 148/14 se resolvió la disolución de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa asignándose por su parte a través de la Disposición N° 137/14 las dependencias orgánico funcionales que, hasta ese momento, correspondían a la Subsecretaría cuya disolución fuera resuelta.

En virtud de ello, corresponde determinar la nueva composición de la mencionada Comisión sustituyéndose el art. 106 del Anexo 1 de la Disposición N° 61/14.

La Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el correspondiente dictamen.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

La presente se dicta en ejercicio de las competencias que surgen del art. 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y del artículo 13 de la Ley 3.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inc. n) y o) de la Ley N° 3.


**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Sustituyese la reglamentación del art. 106 de la Ley 2095/96, aprobada por al Disposición N° 61/14 por la siguiente:

“REGLAMENTACION Artículo 106: La Comisión Evaluadora de Ofertas estará integrada por el Secretario General de la Defensoría del Pueblo, el Director General Económico Financiero y un tercer agente designado mediante Disposición del Defensor del Pueblo. La Comisión deberá labrar un acta con sus deliberaciones y conclusiones. El dictamen que recomiende la selección del oferente será comunicado a los oferentes, electrónicamente, al dominio constituido en la presentación de la oferta, quienes podrán impugnarlo en el plazo de tres días”.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 001/15


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.